



Resolución de Presidencia de Directorio

N° 0033-2020-APN-PD

Callao, 31 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 254-2020-APN-DIPLA emitido por la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos el 30 de diciembre de 2020, las Notificaciones N° 065-2020-APN-DIPLA y N° 066-2020-APN-DIPLA de fechas 31 de diciembre de 2020, así como el Informe Legal N° 386-2020-APN-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica el 31 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 031-2020-APN-PD (RPD 031-2020), de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, por el monto de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 64,800.00)**, a favor del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 3 del TUO de la LPAG señala que el contenido del acto administrativo se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, física y jurídicamente posible y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; asimismo, el artículo 14 de la citada norma señala que, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, mediante informe y notificaciones de Vistos, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos da cuenta de tres (3) errores materiales en el artículo 1 de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 031-2020-APN-PD de fecha 30 de diciembre de 2020, los cuales consisten en: (i) haber consignado la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", debiendo corresponder a "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito"; (ii) no haber consignado el dato del registro en la partida de la fuente ingreso 1.8.2.2.1 "Bonos del Tesoro Público"; y; (iii) no haber señalado la ACTIVIDAD 5006373: Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica;

Que, en el informe legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que los errores incurridos no constituyen vicios trascendentes o esenciales, pues de no haberse producido y haberse colocado los datos correctos en la mencionada resolución, se hubiera resuelto o adoptado la misma decisión: aprobar la desagregación de recursos aprobados por el Decreto Supremo N° 405-2020-EF;

Que, de acuerdo con los informes antes mencionados, habiéndose detectado estos tres (3) errores materiales en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 031-2020-APN-PD, en atención a lo dispuesto por el artículo 212 del TUO de la LPAG, es necesario proceder con su enmienda, conservando la validez del acto, emitiendo la Resolución de Presidencia de Directorio que así lo disponga;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Enmienda de oficio

Enmendar de oficio el artículo 1 de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 031-2020-APN-PD de fecha 30 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF por el monto de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 64,800.00)**, a favor del Pliego 214 Autoridad Portuaria Nacional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | | |
|-----------------|-------------------|------------------|
| INGRESOS | (En Soles) | 64,800.00 |
|-----------------|-------------------|------------------|

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

| | | |
|-------------|--|-----------|
| 1. | : Ingresos Presupuestarios | 64,800.00 |
| 1.8 | : Endeudamiento | 64,800.00 |
| 1.8.2 | : Endeudamiento Interno | 64,800.00 |
| 1.8.2.2 | : Colocación interna de títulos valores | 64,800.00 |
| 1.8.2.2.1 | : Colocación de títulos valores internos | 64,800.00 |
| 1.8.2.2.1.1 | : Bonos del Tesoro Público | 64,800.00 |

TOTAL INGRESOS **64,800.00**

| | | |
|----------------|-------------------|------------------|
| EGRESOS | (En Soles) | 64,800.00 |
|----------------|-------------------|------------------|

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 214 : AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
 UNIDAD EJECUTORA 001 : AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
 PRODUCTO : 3999999 Sin producto
 ACTIVIDAD : 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS CORRIENTES

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 4,800.00
 2.3 BIENES Y SERVICIOS 60,000.00

TOTAL EGRESOS **64,800.00**

Artículo 2º.- Desagregación dispuesta en el acto enmendado

La Resolución de Presidencia de Directorio N° 031-2020-APN-PD de fecha 30 de diciembre de 2020 conserva todos sus efectos legales como acto referido a la aprobación de la desagregación de recursos aprobados por el Decreto Supremo N° 405-2020-EF.

Artículo 3°.- Remisión de la Resolución

Remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4°.- Informe al Directorio

Informar lo dispuesto en la presente resolución en la próxima sesión de Directorio de la institución.

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente por)
Edgar Patiño Garrido
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional